



CONVENIO DE COLABORACION No. 46/2266 ENTRE EL
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS MILITARES
DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL E ISAGEN S.A. E.S.P
- 2006-2010. Conste por el presente documento que entre
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS MILITARES
DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL, representado en este

acto por el Doctor JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No19.123.402 expedida en Bogota, en su condición de MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, nombrado mediante decreto No. 2271 del 10 de julio de 2006 y posesionado por Acta No. 1191 del 19 de julio de 2006, facultado para suscribir esta clase de convenios de acuerdo a lo consagrado en la ley 80 de 1993 y por la otra parte, ISAGEN S.A. E.S.P. Empresa de servicios públicos mixta, vinculada al Ministerio de Minas y Energía, con domicilio en la ciudad de Medellín, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 142 de 1.994 - Ley de Servicios Públicos Domiciliarios- constituida por Escritura Pública 230 de Abril 4 de 1.995 de la Notaría Única de Sabaneta, inscrita en la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín bajo la matrícula 21-198361-04 y Nit. 811000740-4, representada en este acto por el Doctor LUIS FERNANDO RICO PINZÓN, identificado con la cédula de ciudadanía 19.304.857 expedida en Bogotá, en su condición de GERENTE GENERAL de ISAGEN S.A. E.S.P, de conformidad con el Acta 76 del 22 de diciembre de 2000, de la Junta Directiva, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 26 de enero de 2001 y que en adelante se denominará ISAGEN, han decidido por voluntad inequívoca de las partes celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN bajo las regulaciones de la legislación colombiana y previas las siguientes **CONSIDERACIONES ESPECIALES:** A)- Que grupos armados al margen de la Ley atentan periódicamente contra la infraestructura del sector hidrocarburos, energético y minero, afectando la integridad de la infraestructura y los bienes pertenecientes a la Empresa. B)- Que dentro de la situación anteriormente expuesta, los grupos alzados en armas vienen atacando sistemáticamente la infraestructura energética del país, pone en peligro tanto la vida de los funcionarios de las empresas vinculadas con esta actividad, como la de la población civil que habita alrededor de la infraestructura energética. C)- Que tales ataques causan una infracción grave al derecho internacional humanitario por cuanto se dirigen contra personas y bienes civiles, personas y bienes que por su naturaleza no deben ser objeto de las acciones de los grupos armados al margen de la Ley. D) Que además, tales ataques causan graves y permanentes daños al medio ambiente, lo que constituye otra infracción grave al

derecho internacional humanitario. E) Que como la protección del sistema eléctrico es cuestión de seguridad Nacional, es deber de los organismos, entidades y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes del territorio nacional, y que en desarrollo de ello deben garantizar la armonía, mediante la colaboración entre organismos y entidades, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (Artículos 4 y 6 de la ley 489 de 1.998). F)- Que para desarrollar su objeto empresarial, a través de la puesta en marcha y ejecución de las operaciones relacionadas con el sector eléctrico; y en atención a la importancia que las Centrales de generación de energía eléctrica tiene para economía nacional, para el desarrollo social, así como teniendo en cuenta la ubicación de las áreas geográficas en donde se desarrolla su actividad y al costo y especialidad de los equipos que se utilizan para su ejecución. ISAGEN requiere de especiales condiciones de protección y seguridad. G) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 217 de la Constitución Política, corresponde a las Fuerzas Militares de Colombia como finalidad primordial, defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional. H) Que las Fuerzas Militares se rigen por la Constitución Política y los tratados internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario suscritos por el Estado Colombiano, y son y serán respetuosos de los derechos Humanos y del derecho internacional humanitario, cuya preservación y defensa se obligan a cumplir y a vigilar I) Que la obtención de las condiciones de protección y seguridad antes mencionadas requiere medios extraordinarios de defensa. J) Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 95 de la Constitución Política, es un deber de todo ciudadano contribuir con las autoridades legítimamente constituidas para el logro de sus cometidos estatales. K) Que de conformidad con su objeto social, la actividad que desarrolla ISAGEN es calificada por las leyes 142 y 143 de 1994, como de utilidad pública y como un servicio público esencial. L) Que la Corte constitucional, en providencia de Noviembre 27 de 1.996 (T-651/96), conceptuo sobre la procedencia de la celebración de Convenios entre el Ministerio de Defensa Nacional y las personas jurídicas que requieren el apoyo de la Fuerza Pública para proteger actividades económicas de interés general y de utilidad pública, por razones económicas, ambientales y ecológicas. M) Que en el caso específico de ISAGEN la cooperación que se establece en este Convenio es el único mecanismo constitucional y legal existente para que se brinden las condiciones de protección y seguridad necesitadas y solicitadas, con el fin de minimizar los riesgos señalados y hacer posible la realización de sus operaciones. N) Que no obstante los esfuerzos realizados en forma conjunta por las Fuerzas Militares de Colombia, el cubrimiento



de las instalaciones de generación eléctrica con los recursos y medios actuales no se considera suficiente, circunstancia esta que hace necesaria la celebración del presente Convenio. O) Que de acuerdo con los avances doctrinarios los convenios de colaboración tienen como característica esencial la mutua colaboración entre las partes para lograr un mismo propósito, sin

llegar a ser conmutativos, a diferencia de los contratos, donde los acuerdos de voluntades se suscriben para la obtención de fines que se contraponen. P) Que el día 23 de octubre del año 2000 se suscribió el Convenio Marco Interadministrativo celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Defensa Nacional, para la coordinación de la seguridad nacional y protección de la infraestructura eléctrica del país, con el objeto de estructurar e implantar el marco de referencia para la coordinación de las condiciones de protección y administración de la seguridad requerida en el desarrollo de los procesos de construcción, operación y mantenimiento de la infraestructura del sector eléctrico Colombiano, definiendo las funciones y parámetros de cooperación propios de cada Ministerio y de las entidades del sector eléctrico sobre el particular. Q) Que de acuerdo con lo expresado, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-EJÉRCITO NACIONAL e ISAGEN según voluntad inequívoca de sus representantes, han acordado celebrar este Convenio. Con base en las anteriores consideraciones, las partes **ACUERDAN: PRIMERO: OBJETO. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA** a través del **EJERCITO NACIONAL – OCTAVA BRIGADA** prestará una especial atención, según su criterio, a las labores destinadas a mantener las condiciones de protección y seguridad requeridas en las actividades, instalaciones e infraestructuras industriales fijas y móviles de las áreas de influencia y sitios de obra, en los sectores indicados en el Anexo 1 de este Convenio. **SEGUNDO: COMPROMISOS.** En desarrollo de este Convenio y con el propósito de apoyar y apalancar el mejoramiento de las condiciones de protección y seguridad de los proyectos, ISAGEN suministrará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL los apoyos en dinero y en especie que se discriminan en los Anexos 2 y 3 de este Convenio, dentro de los cronogramas acordados entre las partes. **TERCERO: CUANTÍA DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN.** La cuantía de los recursos en dinero y en especie, para el mejoramiento de las condiciones de protección y seguridad ya mencionadas que suministrará ISAGEN al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-EJERCITO NACIONAL es por la suma de

CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS 31
MIL PESOS (\$4.615'296.000), de los cuales TRES MIL SETECIENTOS NUEVE 32
MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$3.709'216.000) corresponden al 36
Proyecto Guarinó y NOVECIENTOS SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$906'080.000) 37
corresponden al Proyecto Manso. La suma correspondiente al Proyecto Manso se hará efectiva 38
una vez sea expedida la Licencia Ambiental para la ejecución de las obras por parte del 39
Ministerio de Ambiente, Trabajo y Desarrollo Territorial. Los desembolsos se harán en la forma 40
y fechas como se describe en los Anexos Nos. 2 y 3, que hacen parte integral de este 41
Convenio. **CUARTO: USO DE LOS RECURSOS.** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- 42
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-EJERCITO NACIONAL e ISAGEN acuerdan que tanto 43
los apoyos como los bienes que se entregan en cumplimiento de este Convenio se usarán con 44
estricta sujeción al orden constitucional y legal del Estado colombiano y a lo que ordenan los 45
tratados internacionales de derechos humanos y de derecho internacional humanitario 46
ratificados por Colombia. Así mismo, las partes del presente Convenio acuerdan que los 47
apoyos de que tratan en ningún caso podrán ser empleados para la compra de materiales o 48
equipos de naturaleza letal. El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZAS 49
MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL se compromete a usar los equipos y 50
materiales adquiridos con los apoyos proporcionados y los bienes entregados en cumplimiento 51
de este Convenio solo para la protección prevista en el ordinal primero de este Convenio y a 52
usar la fuerza cuando a juicio del Comandante de la unidad militar respectiva se considere que 53
las circunstancias lo exigen y siempre con el propósito de defender a la población civil, el 54
medio ambiente y las instalaciones energéticas. **QUINTO: SUPERVISIÓN.** Con el fin de 55
verificar la correcta ejecución de este Convenio, inversión de los recursos, verificar los 56
dispositivos de seguridad, planes de protección y demás aspectos relevantes de este 57
Convenio, las partes designarán un grupo supervisor conformado por el coordinador designado 58
por el Comandante del Ejército un oficial superior de la Tercera División del Ejército y el Jefe de 59
Logística de ISAGEN, de acuerdo a la visita de supervisión en su jurisdicción. El comandante 60
de la Unidad Militar relacionada con el presente Convenio suministrará la información y 61
documentación requerida para llevar a cabo la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el 62
caso de requerirse la realización de visitas al área de los Proyectos para verificar el estado del 63
Convenio, los gastos (pasajes y gastos administrativos) que se ocasionen para efectuar las 64
supervisiones antes descritas, correrán por cuenta de ISAGEN **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El 65



recomendaciones que se presenten como resultado de estas visitas de supervisión. **SÉPTIMO: INFORMES PERIÓDICOS.** La unidad militar comprometida y el Jefe de Logística de ISAGEN, cada tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de este documento, presentará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL un informe detallado sobre la ejecución y estado del

convenio, discriminando valores y/o bienes aportados, fechas de entrega, giros, y/o consignaciones, estado de bienes y demás información relevante para el seguimiento del convenio. De igual manera las partes se comprometen a remitir copia de las actas de entrega de los bienes y/o recursos que en desarrollo del convenio aporte durante su ejecución.

OCTAVO: VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO. Este Convenio estará vigente desde su perfeccionamiento y hasta el treinta (30) de Junio del año 2010. No obstante lo anterior, las partes podrán darlo por terminado de acuerdo a lo señalado en el ordinal Decimoprimer de este Convenio. **NOVENO: SUSPENSIÓN.** La ejecución del presente Convenio se suspenderá

total o parcialmente cuando EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL deba atender necesidades por conmoción interior y/o guerra exterior y/o estados de emergencia y por tales circunstancias se haga necesario el traslado y envío de las tropas para atender en otro lugar el restablecimiento del orden. De la ocurrencia de cualquier de los anteriores hechos se dará aviso tan pronto sea posible a ISAGEN **PARAGRAFO:** Durante el periodo de suspensión total o parcial, ISAGEN

suministrará los apoyos en dinero establecidos en el Anexo No. 2, en forma proporcional al número real de hombres que se encuentren prestando esta protección y seguridad. **DÉCIMO:**

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO. Ninguna de las partes del presente Convenio será responsable por la inejecución de los compromisos que asumen en virtud del mismo, si se presentaren, durante su desarrollo, circunstancias constitutivas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. La parte que acaeciére de la Fuerza Mayor o el Caso Fortuito se compromete a

informar por escrito a la otra parte acerca de la ocurrencia de cualquiera de tales circunstancias, acompañando la exposición de motivos correspondiente, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles contados desde aquél en el cual éstas se presenten. **DECIMO PRIMERO:**

TERMINACIÓN. El presente Convenio terminará por vencimiento del plazo pactado. Adicionalmente, se puede dar por terminado en cualquier momento, sin lugar a indemnización alguna, cuando suceda alguna de estas causales a)- Por el mutuo acuerdo b)-

Por decisión de cualquiera de las partes, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la

otra con por lo menos treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. En cualquiera de los eventos anteriores, se efectuará la evaluación y liquidación correspondiente, con el fin de cumplir los compromisos adquiridos hasta el momento de su terminación. **DECIMO SEGUNDO: DOCUMENTOS.** ISAGEN suministrará los apoyos en dinero establecidos en el Anexo No. 2 que hacen parte de este Convenio, con la presentación del requerimiento de apoyo por parte de los comandos de las Unidades Militares comprometidas. Para los apoyos en especie contemplados en el Anexo No. 3, se elaborarán las actas de entrega y recibo correspondientes. **PARÁGRAFO:** Cuando los apoyos en dinero contemplados en el Anexo No. 2, por necesidades y requerimientos de las unidades militares comprometidas, sean suministrados en especie, estas unidades elaborarán el correspondiente Plan de Inversión, el que será aprobado por el Grupo de Supervisión. Las partes delegan en estos funcionarios tal facultad y función. **DECIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.** EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJERCITO NACIONAL por virtud del presente Convenio, no garantiza la no ocurrencia de acciones terroristas o de otros eventos de similar naturaleza, ya que en todo caso las labores que desarrolla son de medio y no de resultado. No obstante, es entendido que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA-EJÉRCITO NACIONAL aportará sus mejores esfuerzos implementando las actividades de inteligencia que se requieran para prevenir tales acontecimientos, lo mismo que para contrarrestarlos adecuadamente. **DECIMO CUARTO: INDEMNIDAD.** Las partes mantendrán indemne la una a la otra contra toda demanda o acción legal que pueda surgir por daños y/o lesiones a terceros, al personal de la otra parte o a su propio personal e instalaciones. Se consideran imputables a cada una de las partes todas las acciones u omisiones del personal a su propio servicio. **DECIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.** De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Código Contencioso Administrativo adicionado por la ley 57 de 1985, las partes se obligan conjuntamente a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros, y a mantener como documentación reservada toda información referente a la ejecución del presente Convenio, así como a los asuntos técnicos y operacionales del mismo, con excepción de la información que, en virtud de las disposiciones legales vigentes deba ser entregada a las autoridades judiciales o administrativas. **DECIMO SEXTO: REVISIÓN.** Este Convenio podrá ser revisado en cualquier momento bajo mutuo acuerdo de las partes. **DECIMO SÉPTIMO: IMPUESTOS.** El presente documento está exento del pago del Impuesto de Timbre por corresponder su objeto a actuaciones que adelantarán los



miembros de la Fuerza Pública (Ejército Nacional) en campaña de conformidad con lo establecido en el numeral 46 del artículo 530 del Estatuto Tributario DECIMO OCTAVO: **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** ISAGEN declara que cubrirá el valor de la cooperación que prestara por medio de este Convenio, con base en la certificación expedida por Desarrollo

del Valor de ISAGEN No. 2007002 de fecha 29 de noviembre de 2006. DÉCIMO NOVENO:

LIQUIDACIÓN: Dentro de los dos (2) meses siguientes a la expiración de este Convenio, se procederá a realizar su liquidación. Para tal efecto, cada una de las partes designará un liquidador. De lo contrario, ISAGEN S.A. E.S.P. realizará unilateralmente dicha liquidación.

VIGÉSIMO: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y ejecución del presente Convenio se requiere las firmas de los representantes de las partes. Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en Bogotá, D.C. hoy 11 FEB 2007

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –

EJÉRCITO NACIONAL

JUAN MANUEL SANTOS CALDERON

Ministro de Defensa Nacional

ISAGEN S.A. E.S.P.

LUIS FERNANDO RICO PINZÓN

Gerente General

ISAGEN S.A. ESP
SECRETARÍA GENERAL
REVISADO JURIDICAMENTE

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA -

EJÉRCITO NACIONAL E ISAGEN S.A. E.S.P.

SECTORES DE INTERÉS GENERAL Y PERSONAL MILITAR DESTACADO EN MISIÓN

La seguridad y protección a que se refiere este Convenio será prestada por la Octava Brigada en los siguientes sitios:

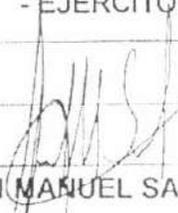
Área de las obras de trasvase del río Guarinó al embalse Miel I, localizada en el municipio de Victoria, Departamento de Caldas.

Área de las obras de trasvase del río Manso al embalse Miel I, localizada en el municipio de Norcasia, Departamento de Caldas

El número de efectivos será de 160 hombres en el área de Guarinó y 160 hombres en el sector de Manso.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

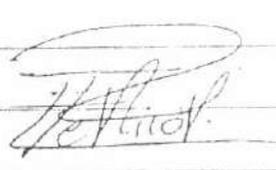
- EJERCITO NACIONAL



JUAN MANUEL SANTOS CALDERON

Ministro de Defensa Nacional

ISAGEN S.A. E.S.P.



LUIS FERNANDO RICO PINZON

Gerente General



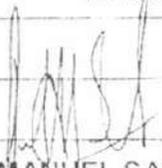
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS
MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL E
ISAGEN S.A. E.S.P. - DISCRIMINACIÓN DE LOS APOYOS EN
DINERO. \$1.532'160.000

ISAGEN S.A. E.S.P. suministrará como apoyo en dinero y/o especie para el mejoramiento de las condiciones de protección y seguridad que desarrolle el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL - OCTAVA BRIGADA la suma de UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.532'160.000). Esta suma tendrá la siguiente destinación específica:

1. DENTRO DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DE TRASVASE DEL RÍO GUARINO Y PARA APOYO PARA BIENESTAR DE PERSONAL Y/O GASTOS GENERALES DE LA OCTAVA BRIGADA: La suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$766'080.000), pagaderos en trece (13) cuotas iguales de CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS (\$58'929.230), en los meses de febrero, abril, junio y octubre del año 2007, enero, abril, junio y octubre de los años 2008 y 2009 y en enero del año 2010, los cuales se consignarán en la Tesorería del Batallón de Servicios No. 8, con destinación específica a gastos de Bienestar y/o gastos generales de la Octava Brigada.

2. DENTRO DE LOS TRABAJOS DEL PROYECTO DE TRASVASE DEL RÍO MANSO Y PARA APOYO PARA BIENESTAR DE PERSONAL Y/O GASTOS GENERALES DE LA OCTAVA BRIGADA: La suma de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$766'080.000), pagaderos en catorce (14) cuotas iguales de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$54'720.000), en los meses de febrero, abril, junio y octubre del año 2007, enero, abril, junio y octubre de los años 2008 y 2009 y en enero y abril del año 2010, los cuales se consignarán en la Tesorería del Batallón de Servicios No. 8, con destinación específica a gastos de Bienestar y/o gastos generales de la Octava Brigada.

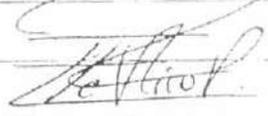
NACIONAL



JUAN MANUEL SANTOS CALDERON

Ministro de Defensa Nacional

ISAGEN S.A. E.S.P.



LUIS FERNANDO RICO PINZON

Gerente General



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS
MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL E
ISAGEN S.A. E.S.P. - DISCRIMINACIÓN DE LOS APOYOS EN
ESPECIE \$3.083'136.000

ISAGEN suministrará como apoyo en especie al MINISTERIO

DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJERCITO NACIONAL – SEXTA BRIGADA la suma de TRES MIL OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.083'136.000), de los cuales DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$2.943'136.000) corresponden al apoyo por la protección del Proyecto Guarinó y CIENTO CUARENTA MILLONES (140'000.000) corresponden al apoyo por la protección del Proyecto Manso, recursos que se entregarán previa presentación del plan de inversión por parte de la Unidad comprometida en la seguridad. Esta suma tendrá la siguiente distribución específica:

Para el apoyo del Proyecto de Traslado del Río Guarinó:

1. **APOYO AÉREO:** Para el transporte aéreo del personal militar asignado al proyecto hasta doce horas mensuales de helicóptero Bell 206 L. La suma total del apoyo es de MIL CUATROCIENTOS TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.403'136.000).

2. **TRANSPORTES TERRESTRES:** Para apoyar la logística del personal militar asignado al proyecto Dos (2) camiones tipo NPR y una camioneta tipo doble cabina y platón y 4x4. Así mismo se suministrará el mantenimiento, combustible y los conductores necesarios para la operación de los mismos. Este apoyo está estimado en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$840'000.000). Con la Octava Brigada se definirá el área en que se podrán desplazar estos vehículos, entendiéndose que en ningún momento se podrán utilizar para operaciones de combate.

3. **EQUIPO DE COMUNICACIONES Y ESPECIALES:** ISAGEN suministrará equipo especial y de comunicaciones para el desarrollo de las operaciones, tales como veinte (20) equipos de comunicación portátiles tipo PRO 5150 con seguridad de voz con sus correspondientes cargadores y baterías de repuesto, tres (3) repetidora tipo CDR500 con las respectivas antenas omni-direccionales y torres para ensamble, un scanner tipo ICOM ICR-8500 con grabadora, veinte (20) geoposicionadores, veinte (20) brújulas y veinte (20) binoculares, para

suministrará una (1) camioneta 4x4 doble cabina. El valor total de este apoyo es hasta por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200'000.000).

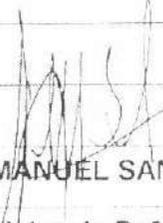
4. **INSTALACION BASES MILITARES Y DOTACIONES:** ISAGEN apoyará con la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500'000.000), para la construcción y dotación de una base militar provisional en el área del Proyecto Guarinó para el personal militar asignado a la protección de las obras. El diseño definitivo, su capacidad y localización se acordará con la Octava Brigada del Ejército.

Para el apoyo del Proyecto de Traslase del Rio Manso:

1. **EQUIPO DE COMUNICACIONES Y ESPECIALES:** ISAGEN suministrara equipo especial y de comunicaciones para el desarrollo de las operaciones, tales como veinte (20) equipos de comunicación portátiles tipo PRO 5150 con seguridad de voz con sus correspondientes cargadores y baterías de repuesto, tres (3) repetidora tipo CDR500 con las respectivas antenas omni-direccionales y torres para ensamble, un scanner tipo ICOM ICR-8500 con grabadora, veinte (20) geoposicionadores, veinte (20) brújulas y veinte (20) binoculares, para uso del personal militar comprometido en el área de influencia del proyecto. El valor total de este apoyo es hasta por la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140'000.000).

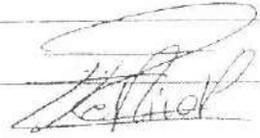
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA –EJÉRCITO

NACIONAL


JUAN MANUEL SANTOS CALDERON

Ministro de Defensa Nacional

ISAGEN S.A. E.S.P.


LUIS FERNANDO RICO PINZON

Gerente General